

que Nadal Olivera; Sur, río Cinca; Este, Joaquín Núñez, y Oeste, Antonio Olivera. La referida finca es la parcela treinta del polígono once del término municipal anteriormente citado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro, al tomo trescientos setenta, libro diecinueve, folio ciento nueve finca dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de once mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se cause en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22969 DECRETO 3112/1974, de 25 de octubre, por el que se autoriza a RENFE para permitir una parcela de terreno en Reus (Tarragona) por una superficie útil de locales en planta baja del edificio a construir por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen de la Misericordia», así como para invertir el importe de la diferencia en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Red Nacional de Ferrocarriles Españoles ha solicitado autorización para permitir una parcela de terreno de setecientos treinta y cuatro coma cinco metros cuadrados, sito en Reus (Tarragona), por una superficie de trescientos cuarenta y ocho coma treinta y tres metros cuadrados que constituyen la totalidad de los locales de la planta baja del edificio a construir por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen de la Misericordia», así como se le autorice a invertir la diferencia de valor entre el terreno y los locales resultante a su favor para atender a las necesidades del servicio, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta-mil novecientos setenta y uno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuatro C de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta-mil novecientos setenta y uno, se autoriza a RENFE para que pueda permitir el solar que a continuación se indica por una superficie útil de locales comerciales en el edificio a construir por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen de la Misericordia».

Solar en término municipal de Reus, en las inmediaciones de la estación de aquella ciudad, entre la prolongación del paseo Sunyer y el paseo de Mata. Tiene una superficie de setecientos treinta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, de forma trapezoidal, y los siguientes linderos: Este, terrenos de RENFE; Sur, paseo de Mata; Este, avenida en proyecto; y Oeste, terrenos de RENFE. Forma parte de una finca de mayor cabida que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus al libro ciento cincuenta y cuatro de Reus; tomo quinientos setenta y seis, folio ciento ochenta, finca cinco mil setecientos diecinueve, inscripción segunda.

El mencionado inmueble ha sido valorado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en la cuantía de un millón ochocientas cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta (1.854.150) pesetas, y los locales comerciales del mencionado inmueble, en un millón trescientas noventa y tres mil trescientas veinte (1.393.320) pesetas.

Para poder realizar esta permuta es condición indispensable que la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen de la Misericordia» satisfaga la diferencia económica existente entre el precio de tasación del terreno y la superficie útil construida, que arroja un saldo a favor de RENFE de ciento veinticinco setenta mil ochocientas treinta (460.830) pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

22970

RESOLUCIÓN del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la tómbola exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Burgos, del 1 al 30 de diciembre del presente año.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 28 del actual, se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Burgos, del 1 al 30 de diciembre del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 28 de octubre de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—8.289.E.

22971 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de noviembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	57,224	57,394
1 dólar canadiense	57,893	58,122
1 franco francés	12,211	12,260
1 libra esterlina	133,206	133,631
1 franco suizo	20,383	20,481
100 francos belgas	149,954	150,794
1 marco alemán	22,388	22,499
100 liras italianas	8,580	8,618
1 florín finlandés	21,720	21,726
1 corona sueca	13,158	13,227
1 corona danesa	9,623	9,668
1 corona noruega	10,402	10,452
1 marco finlandés	15,227	15,313
100 chelines austriacos	313,893	316,359
100 escudos portugueses	226,082	228,570
100 yens japoneses	19,014	19,133

(1) Esta colocalización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION**22972**

ORDEN de 30 de octubre de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Sargento de la Guardia Civil don Jerónimo Vera García.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrian en el interesado, fallecido en el día de ayer en acto de servicio, a propuesta de esa Dirección General, y por considerarle comprendido en la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, a título póstumo, al Sargento de la Guardia Civil don Jerónimo Vera García.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresa condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.